

chilleria, y que disponga el cumplimiento de esta providencia, lo participo à V. S. de orden del Consejo.

Dios guarde à V. S. muchos años como deseo. Madrid 26. de Enero de 1767. Don Ignacio de Higareda. Señor Don Fernando de Velasco. Guardese, y cumplase lo que se manda por la Orden antecedente; y para que tenga efecto en la Villa de las Cuevas, se remita Copia de ella por el presente Escrivano de Camara, y para su observancia en los Pueblos de la comprehension de esta Real Chancilleria se imprima, y remitan Exemplares à las Capitales, para que lo hagan saber à los Lugares de ella, y pongase uno en cada Sala. Proveido en el Real Acuerdo General, celebrado por los Señores Presidente, y Oidores de esta Real Chancilleria el Jueves seis de Febrero de mil setecientos sesenta y siete; Vargas. En seis de Febrero se remitió la Copia à la Villa de las Cuevas. Es Copia de la Original, de que certifico. Don Joseph Manuel de Vargas.

Es Copia de su Original, con el qual corresponde, y à que me refiero, que queda entre los demás Papeles de esta Escribania de mi cargo; y para que así conste, yo Don Diego Antonio Callejas, Escrivano mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, firmo la presente en ella à treinta y uno de Marzo de mil setecientos sesenta y siete años;

Diego Antonio
Callejas.

